



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1142-2024-UNACH

Chota, 29 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 006-2024-UNACH-UGT, de fecha 19 de noviembre del 2024; la Carta N° 262-2024-UNACH/SG, de fecha 19 de noviembre del 2024; a Resolución N° 185-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 22 de noviembre del 2024; el Oficio N° 460-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 22 de noviembre del 2024; la Resolución de Coordinación N° 532-2024-FCA/UNACH, de fecha 20 de noviembre del 2024; el Oficio N° 267-2024-UNACH/DFCA, de fecha 21 de noviembre del 2024; la Hoja de Trámite de Expediente N° 03596, de fecha 22 de noviembre del 2024; el Oficio N° 1196-2024-UNACH/VPA, de fecha 25 de noviembre del 2024; la Hoja de Trámite de Expediente N° 3522, de fecha 26 de noviembre del 2024; la Resolución N° 316-2024-FCI/UNACH, de fecha 20 de noviembre del 2024; el Informe N° 084-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 21 de noviembre del 2024; la Hoja de Trámite de Expediente N° 03611, de fecha 22 de noviembre del 2024; el Oficio N° 1195-2024-UNACH/VPA, de fecha 25 de noviembre del 2024; la Hoja de Trámite de Expediente N° 3521, de fecha 26 de noviembre del 2024; la Resolución de Facultad N° 393-2024-FCCE/UNACH, de fecha 18 de noviembre del 2024; el Oficio N° 123-2024-UNACH/CFCCE, de fecha 20 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"*



administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: *"Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

p) Conducir e implementar los lineamientos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.

Que, mediante Ley N° 31803 se modifica los requisitos para la obtención de grado académico de bachiller señalados en el inciso 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria, estableciéndose lo siguiente: i) La aprobación de los estudios de pregrado. ii) Conocimiento de un idioma extranjero. iii) Llevar un curso de trabajo de investigación en el último semestre de estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD, de fecha 24 de setiembre de 2024, se dispuso lo siguiente: Artículo 1) Establecer, como periodo de adecuación y de forma excepcional, que los estudiantes y egresados que cumplan con acreditar el curso de trabajo de investigación o su equivalente en el plan de estudios o malla curricular, podrán acceder al grado de bachiller conforme a los alcances de la Ley N° 31803, hasta el 31 de diciembre de 2024. 2) Disponer que las universidades públicas y privadas adecuen sus planes de estudio o mallas curriculares, conforme lo señala los alcances de la Ley N° 31803, constituyendo materia supervisada a partir del primer día hábil del mes de enero de 2025.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00004-2024-SUNEDU-CD, de fecha 27 de setiembre de 2024; el Ejecutivo (e) de la Unidad de Registro de Grados y Titulados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, precisa lo siguiente:

- i) Si, a la fecha, la malla curricular del programa académico no ha sido adecuada, se permitirá de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2024, que las universidades públicas y privadas, (...), cumplan con acreditar que han llevado el curso de trabajo de investigación, o su equivalente, no solo en el último semestre de estudios, sino en cualquier semestre de la malla curricular del programa académico.
- ii) Siendo así, corresponderá a las universidades, (...), declarar a la URGT la relación de los programas académicos cuyos planes de estudio no fueron adecuados según lo estipulado en la Ley N° 31803, es decir, que no fueron incorporados dentro de su malla curricular el curso de trabajo de investigación; los cuales se acogerán a la excepcionalidad establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD.
- iii) La excepcionalidad referida en el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD, será aplicable a los estudiantes cuya fecha de egreso sea hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la fecha de la resolución del otorgamiento sea con fecha posterior.

Que, mediante Informe N° 006-2024-UNACH-UGT, de fecha 19 de noviembre del 2024, el responsable de la Unidad de Grados y Títulos, hace llegar a secretaría General los acuerdos adoptados para el cumplimiento de la Ley N° 31803 y otros; "Primero: (...) acordándose por unanimidad que los coordinadores de la Facultad deberán aprobar mediante acto resolutivo el curso equivalente al curso de trabajo de investigación, la misma que será ratificada por la Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo";

Que, mediante Carta N° 262-2024-UNACH/SG, de fecha 19 de noviembre del 2024, la secretaria general de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, remite al vicepresidente académico los acuerdos adoptados para el cumplimiento de la Ley N° 31803 y otros, para conocimiento y las acciones pertinentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



Que, mediante Resolución N° 185-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 22 de noviembre del 2024, se resuelve, **Aprobar** la convalidación del curso de Tesis II en Enfermería con el curso de Trabajo de Investigación de acuerdo al siguiente detalle:

Asignatura desarrollada (Diseño curricular de la escuela Profesional de Enfermería - 2022)

Código	Denominación	Tipo	HT	HP	TH	Créditos	Pre-requisito
EN4513	Tesis II en Enfermería	Obligatorio	34	68	102	4	Tesis I en Enfermería (EN4014)

Equivalente a la asignatura

Denominación	Tipo	HT	HP	TH	Créditos	Pre-requisito
Trabajo de Investigación	Obligatorio	34	68	102	4	Tesis I en Enfermería (EN4014)

Que, mediante Oficio N° 460-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar Resolución de Facultad de aprobación de curso equivalente, a fin de ser ratificada mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución de Coordinación N° 532-2024-FCA/UNACH, de fecha 20 de noviembre del 2024, se resuelve, **Aprobar** para el semestre académico 2024-I la asignatura equivalente a la asignatura de Trabajo de Investigación de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Agroindustrial, según el siguiente detalle:

N°	EQUIVALENTE	ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL
01	Trabajo de Investigación	Metodología de la Investigación Científica II	Ingeniería Forestal y Ambiental
02	Trabajo de Investigación	Tesis II	Ingeniería Agroindustrial

Que, mediante Oficio N° 267-2024-UNACH/DFCA, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, hace llegar a través de la Unidad de Trámite Documentario, la Resolución de Facultad con la cual se aprueba la equivalencia para la asignatura de Trabajo de Investigación de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Agroindustrial, a fin de ser ratificada mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 03596, de fecha 22 de noviembre del 2024, la responsable de la Unidad de Trámite Documentario, remite al vicepresidente académico la Resolución de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



Facultad con la cual se aprueba la equivalencia para la asignatura de Trabajo de Investigación de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Agroindustrial,

Que, mediante Oficio N° 1196-2024-UNACH/VPA, de fecha 25 de noviembre del 2024, vicepresidente académico hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora la Resolución de Facultad mediante la cual se aprueba la equivalencia del curso **Trabajo de Investigación** como **equivalente** al de **Tesis II** de la Escuela Profesional de **Ingeniería Agroindustrial** y como **Metodología de la Investigación Científica II** de la escuela Profesional de **Ingeniería Forestal y Ambiental**, en cumplimiento de la Ley N° 31803, a fin de ser ratificada mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 3522, de fecha 27 de noviembre del 2024, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General la Resolución de Facultad mediante la cual se aprueba la equivalencia del curso **Trabajo de Investigación** como **equivalente** al de **Tesis II** de la Escuela Profesional de **Ingeniería Agroindustrial** y como **Metodología de la Investigación Científica II** de la escuela Profesional de **Ingeniería Forestal y Ambiental**, en cumplimiento de la Ley N° 31803, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 316-2024-FCI/UNACH, de fecha 20 de noviembre del 2024; se resuelve, **Aprobar** el curso equivalente, del curso de Trabajo de Investigación, considerándose este **Curso Equivalente**, al de la asignatura de **Tesis II (IC 5516)** del décimo ciclo, para los trámites del bachillerato de aquellos egresados del semestre académico 2024-I, en cumplimiento a la Ley N° 31803.

Que, mediante Informe N° 084-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 21 de noviembre del 2024, el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, hace llegar a través de la Unidad de Trámite Documentario, hace llegar a través de la Unidad de Trámite Documentario, la resolución mediante la cual se aprueba el curso equivalente, del curso de Trabajo de Investigación, considerándose este **Curso Equivalente**, al de la asignatura de **Tesis II (IC 5516)** del décimo ciclo, para los trámites del bachillerato de aquellos egresados del semestre académico 2024-I, en cumplimiento a la Ley N° 31803, con la finalidad de ser ratificada mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 03611, de fecha 22 de noviembre del 2024, la responsable de la Unidad de Trámite Documentario, remite al vicepresidente académico la resolución mediante la cual se aprueba el curso equivalente, del curso de Trabajo de Investigación, considerándose este **Curso Equivalente**, al de la asignatura de **Tesis II (IC 5516)** del décimo ciclo, para los trámites del bachillerato de aquellos egresados del semestre académico 2024-I, en cumplimiento a la Ley N° 31803,





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



Que, mediante Oficio N° 1195-2024-UNACH/VPA, de fecha 25 de noviembre del 2024, vicepresidente académico hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora la resolución mediante la cual se aprueba el curso equivalente, del curso de Trabajo de Investigación, considerándose este **Curso Equivalente**, al de la asignatura de **Tesis II (IC 5516)** del décimo ciclo de Ingeniería Civil, en cumplimiento a la Ley N° 31803, a fin de ser ratificada mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 3521, de fecha 27 de noviembre del 2024, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General la resolución mediante la cual se aprueba el curso equivalente, del curso de Trabajo de Investigación, considerándose este **Curso Equivalente**, al de la asignatura de **Tesis II (IC 5516)** del décimo ciclo de Ingeniería Civil, en cumplimiento a la Ley N° 31803, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Facultad N° 393-2024-FCCE/UNACH, de fecha 18 de noviembre del 2024, se resuelve, **Aprobar** la equivalencia del curso de "**Tesis**" que se desarrolla en el último semestre académico de la Escuela Profesional de Contabilidad, con el curso de "**Trabajo de Investigación**", según lo estipulado en la Ley N° 31803.

Que, mediante Oficio N° 123-2024-UNACH/CFCCE, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales hace llegar a Secretaría General, la Resolución de Facultad mediante la cual se aprueba la equivalencia del curso de "**Tesis**" que se desarrolla en el último semestre académico de la Escuela Profesional de Contabilidad, con el curso de "**Trabajo de Investigación**", según lo estipulado en la Ley N° 31803.

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 35, de fecha 27 de noviembre del 2024, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, RATIFICAR** los cursos de equivalencia al curso de Trabajo de Investigación en las Escuelas Profesionales, aprobados mediante acto resolutivo emitidos por las Facultades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según se detalla a continuación:

- **Escuela Profesional de Enfermería.**

Asignatura desarrollada (Diseño curricular de la Escuela Profesional de Enfermería - 2022)

Código	Denominación	Tipo	HT	HP	TH	Créditos	Pre-requisito
EN4513	Tesis II en Enfermería	Obligatorio	34	68	102	4	Tesis I en Enfermería (EN4014)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



Equivalente a la asignatura

Denominación	Tipo	HT	HP	TH	Créditos	Pre-requisito
Trabajo de Investigación	Obligatorio	34	68	102	4	Tesis I en Enfermería (EN4014)



- **Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Agroindustrial.**

N°	EQUIVALENTE	ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL
01	Trabajo de Investigación	Metodología de la Investigación Científica II	Ingeniería Forestal y Ambiental
02	Trabajo de Investigación	Tesis II	Ingeniería Agroindustrial



- **Escuela Profesional de Ingeniería Civil.**

N°	EQUIVALENTE	ASIGNATURA	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL
01	Trabajo de Investigación	Tesis II (IC 5516)	X	Ingeniería Civil

- **Escuela Profesional de Contabilidad.**

N°	EQUIVALENTE	ASIGNATURA	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL
01	"Trabajo de Investigación"	"Tesis"	X	Contabilidad

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el curso de equivalencia al curso de Trabajo de Investigación en las Escuelas Profesionales, aprobado por las Facultades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según se detalla a continuación:

- **Escuela Profesional de Enfermería.**

Asignatura desarrollada (Diseño curricular de la Escuela Profesional de Enfermería - 2022)

Código	Denominación	Tipo	HT	HP	TH	Créditos	Pre-requisito
EN4513	Tesis II en Enfermería	Obligatorio	34	68	102	4	Tesis I en Enfermería (EN4014)

Equivalente a la asignatura

Denominación	Tipo	HT	HP	TH	Créditos	Pre-requisito
Trabajo de Investigación	Obligatorio	34	68	102	4	Tesis I en Enfermería (EN4014)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



- **Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Agroindustrial.**

N°	EQUIVALENTE	ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL
01	Trabajo de Investigación	Metodología de la Investigación Científica II	Ingeniería Forestal y Ambiental
02	Trabajo de Investigación	Tesis II	Ingeniería Agroindustrial

- **Escuela Profesional de Ingeniería Civil.**

N°	EQUIVALENTE	ASIGNATURA	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL
01	Trabajo de Investigación	Tesis II (IC 5516)	X	Ingeniería Civil

- **Escuela Profesional de Contabilidad.**

N°	EQUIVALENTE	ASIGNATURA	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL
01	"Trabajo de Investigación"	"Tesis"	X	Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia académica y coordinadores de facultad disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaría General
Universidad Nacional Autónoma de Chota